

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 31 de marzo de 2023.
Oficio: SJDH/UIPPE/663/2023.
Solicitud de Información: 00083/SJDH/IP/2023

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 08 de marzo de 2023 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicita las auditorias, investigaciones, actos de supervisión o visitas de inspección realizadas a la Notaría Pública número 97 del Estado de México, las realizadas en el año 2014 a 2016, en particular a las que recayeron a sus volúmenes 203, 204 y 205." (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada Encargada de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, mediante oficio SJDH/UIPPE/0478/2023, y a través del oficio SJDH/DGPAN/555/2023 que se adjunta al presente, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la elaboración de la versión pública de las actas de inspección de los años 2014, 2015 y 2016 realizadas a la Notaría Pública 97 del Estado de México con residencia en Valle de Bravo, toda vez que cuentan con datos personales.

De igual forma, se adjunta Acta y Resolución de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la cual se aprobó por unanimidad **la versión pública** de las actas de inspección descritas en el párrafo que antecede.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.
Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, 13 de marzo de 2023.

OFICIO: SJDH/DGPAN/555/2023.

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

La que suscribe, licenciada Daffne Chaparro Maya, Encargada de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, de conformidad con el oficio SJDH/SJyDH/37/2023 de fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, suscrito por la Subsecretaría de Justicia y de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XVIII, 38 Ter fracciones XIII y XLVI último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, fracción II, 144 y 157, de la Ley del Notariado del Estado de México, 1, 2, fracción II, 3, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 4, Apartado A, fracción II, Inciso f), último párrafo, 19 y 26, en relación al CUARTO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, publicado el 4 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, hasta entonces sea emitido el Manual General de Organización de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como artículos 1, 3 y 4 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria, , así como artículo 163 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio 00083/SJDH/IP/2023, mediante el cual refiere:

"DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

'Solicita las auditorías, investigaciones, actos de supervisión o visitas de inspección realizadas a la Notaría Pública número 97 del Estado de

México, las realizadas en el año 2014 a 2016, en particular a las que recayeron a sus volúmenes 203, 204 y 205' (sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 144 de la Ley del Notariado del Estado de México, que a la letra dice:

"Artículo 144.- Para ejercer la supervisión de la función notarial, la Secretaría tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Practicar inspecciones ordinarias y especiales a las notarías del Estado;*
- II. Resolver las quejas presentadas en contra de los notarios;*
- III. Sancionar administrativamente a los notarios conforme a las disposiciones de la presente Ley;*
- IV. Intervenir en la entrega y recepción de notarías;*
- V. Realizar estudios para identificar las necesidades del servicio notarial en el territorio del Estado;*
- VI. Llevar los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial;*
- VII. Tramitar los asuntos relacionados con el notariado del Estado;*
- VIII. Las demás que le señalen esta Ley y otros crdenamientos." (sic).*

De igual manera, son atribuciones de esta Dirección General, las contempladas en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, siendo las siguientes:

2

"Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, organizar, vigilar y evaluar la función notarial en el territorio del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. Recibir, procesar y resolver, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los procedimientos administrativos y las quejas en contra de los Notarios, imponiendo las sanciones que se deriven de ellas;*
- III. Autorizar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los volúmenes del protocolo que utilizan los Notarios públicos para su actuación;*
- IV. Coordinar la celebración de los exámenes y tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, que le instruya la persona que sea su superior jerárquico;*
- V. Proporcionar asesoría jurídica en relación con trámites y servicios notariales de calidad, cumpliendo las disposiciones legales aplicables a fin de lograr la satisfacción de las personas usuarias, a través de la mejora continua;*
- VI. Elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los procedimientos administrativos y las quejas en contra de los Notarios públicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos;*
- VII. Realizar las supervisiones a las Notarías en funciones de la entidad, mediante visitas de inspección ordinarias y especiales;*
- VIII. Gestionar los trámites y procedimientos administrativos relativos a los nombramientos de Notarios y a la expedición de las constancias de aspirantes;*
- IX. Realizar los proyectos de resoluciones de los procedimientos administrativos y de las quejas en materia notarial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

- X. Realizar las acciones necesarias para el control de la actividad notarial mediante el registro y resguardo de expedientes y directorios del notariado en el Estado de México;
- XI. Elaborar el calendario de las guardias que deberán realizar los Notarios del Estado durante el fin de semana y días festivos e inhábiles, en los casos previstos por la ley en la materia;
- XII. Gestionar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, la intervención de los notarios públicos en la ejecución de acciones de Gobierno;
- XIII. Intervenir en la entrega y recepción de las Notarías, así como en la clausura extraordinaria del protocolo y remitir la evidencia al Archivo General de Notarías;
- XIV. Elaborar estudios y proyectos para simplificar y modernizar la supervisión de la función notarial.
- XV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos." (sic).

Ahora bien, en cuanto a las inspecciones ordinarias que se han llevado a cabo a la Notaría Pública número 97 del Estado de México con residencia en el municipio de Valle de Bravo, durante los años 2014 a 2016, han sido de manera ordinaria, las cuales son realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 120. Las visitas ordinarias comprenderán la revisión de la actividad notarial, realizada a partir de la última visita hasta los treinta días hábiles anteriores a la fecha de la diligencia, y tendrán por objeto supervisar:

- I. Los instrumentos contenidos en el protocolo, así como sus apéndices e índices;
- II. El protocolo para cerciorarse de la observancia de los requisitos legales de forma, sin examinar el contenido de los instrumentos, y que contenga las razones de apertura y clausura ordinaria y, en su caso, las de reapertura y clausura extraordinaria;
- III. Los apéndices para verificar que se encuentren debidamente ordenados, con los anexos respectivos y la copia certificada de cada instrumento y, en su caso, encuadernados;
- IV. Los índices con su respectivo duplicado, en términos del artículo 64 de la Ley;
- V. Los folios para cerciorarse de que hayan sido encuadernados en el plazo legal;
- VI. La comprobación de la existencia del letrero y del Arancel de los Notarios, con las características exigidas por este ordenamiento;
- VII. La existencia de los expedientes judiciales que obren en la notaría, anexando relación al acta de inspección;
- VIII. El sello de autorizar para verificar que cumpla con las características que para tal efecto señala el artículo 47 de la Ley;
- IX. Los avisos de testamento para constatar que se hayan presentado oportunamente al Archivo, en los términos de la Ley y de este ordenamiento." (sic)

3

Derivado de lo anterior, esta Dirección General, hace de su conocimiento los días en que se realizaron las inspecciones ordinarias de los años 2014, 2015 y 2016; mismas que se anexan a la presente.

Año	Asunto	Fecha
2014	Inspección Ordinaria	07 de mayo de 2014
2015	Inspección Ordinaria	09 de abril de 2015
2016	Inspección Ordinaria	01 de diciembre de 2016

Finalmente, en cuanto a los volúmenes 203, 204 y 205 que refiere en su solicitud, hago de su conocimiento que en los archivos de esta unidad administrativa, no se encuentra ninguna inspección específica respecto a los volúmenes mencionados.

Asimismo, me permito solicitar que de las actas de inspección que se anexan sean revisadas por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que puedan ser consideradas en su versión pública; toda vez que de acuerdo al artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las actas de inspección de los años 2014, 2015 y 2016 realizadas a la Notaría Pública 97 del Estado de México con residencia en Valle de Bravo, cuenta con datos personales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LICENCIADA DAFFNE CHAPARRO MAYA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES



4

C.c.p. Maestra Yaira Ramírez Burillo. Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos.